

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6152 Decreto n.º 262/2024, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de concesión de ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas, para compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, modificada por la Ley 5/2019 de 3 de abril, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que dicha norma tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que la implantación del programa de gratuidad que dé cumplimiento a esta ley en las enseñanzas de la Educación Obligatoria tendrá un carácter progresivo de máximo 4 años.

Por otra parte, el artículo 2 de la mencionada ley establece que dicha gratuidad se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el

alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a la implantación con carácter progresivo, quedando totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026.

No obstante, dado el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 2/2018 y teniendo en cuenta que la implantación de la misma se realizará de modo gradual, es necesario mantener de modo transitorio y parcial el sistema de Ayudas al Estudio regulado por la Orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, BORM de 4 de febrero de 2021, hasta tanto el sistema de gratuidad y préstamo de libros quede plenamente implantado.

En su virtud, fue necesario convocar estas ayudas para el curso 2024-2025, y dado que el artículo 8, punto 2, procedimiento de concesión, de la citada Orden de Bases Reguladoras establece que el procedimiento para la concesión de las Ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la citada convocatoria, de fecha 10 de mayo de 2024 se dotó de una partida presupuestaria para el ejercicio 2024 de 800.000 euros para otorgar ayudas al estudio para alumnado de niveles obligatorios de enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su apartado cuarto punto 4 especificaba, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la orden de bases de las ayudas:

“En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del apartado 2, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito una vez aplicada la preferencia establecida en el apartado 3 como criterio de desempate se atenderá, a la renta per cápita de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.”

La convocatoria de estas ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de enseñanza escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2024-25 de 10 de mayo de 2024 (B.O.R.M. número 115 de 20 mayo de 2024) fue resuelta mediante orden definitiva publicada el 19 de noviembre de 2024.

Tras tener una aceptación muy importante por parte de la sociedad, y habiendo incrementado el importe de la dotación para la sufragación del gasto se presentaron 8.161 solicitudes, de las cuales se ha comprobado que 5.932 solicitudes eran susceptibles de concesión y no incurrían en motivo directo de denegación, como haber sido presentadas fuera de plazo u otros motivos de denegación previstos en la convocatoria distintos a los relativos a la renta. En la resolución definitiva de la citada convocatoria se concedieron 5.714 solicitudes y se denegaron 218 por haberse consumido el crédito previsto inicialmente y haber tenido que resolverse conforme a la orden de prioridad establecido por la orden

de bases al no existir crédito suficiente para todas las solicitudes que cumplían requisitos.

Tras la Orden de concesión de fecha 8 de noviembre de 2024 se han obtenido fondos para la finalidad de la citada convocatoria por lo que se considera procedente conceder la ayuda a los alumnos que cumplían los requisitos de la misma y no resultaron beneficiarios, dotándoles a través de este Decreto de la cuantía económica que les correspondía tras su resolución, si hubiese habido crédito suficiente.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional estima procedente dotar a los ciudadanos con derecho a las ayudas al estudio, de la cuantía económica que no percibieron en su momento por falta de crédito, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2024.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de ayudas al estudio a los destinatarios relacionados en el Anexo I.

El objeto de la subvención es pagar la ayuda correspondiente, a aquellos alumnos que reuniendo los requisitos para ser beneficiarios por el cumplimiento de los requisitos de la Orden la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 de 10 de mayo de 2024 (B.O.R.M. número 115 de 20 mayo de 2024) en concurrencia competitiva, quedaron excluidas por falta de crédito en la resolución definitiva de la convocatoria publicada el 19 de noviembre de 2024 figurando en el Anexo II de la misma.

Estos alumnos no son beneficiarios del sistema de Préstamo de Libros al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2018, de 26 de marzo de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por no encontrarse implantado los niveles de dicho sistema, en el curso que corresponde.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionadas.

El crédito que se especifica en el artículo octavo, se destinará a las ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para facilitar la escolarización y sobre todo para

compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos para resultar beneficiarios de la convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 de 10 de mayo de 2024 (B.O.R.M. número 115 de 20 mayo de 2024) no resultaron perceptores de la misma por falta de crédito para atender a todas las solicitudes formuladas al amparo de la misma.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la ayuda.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, los alumnos señalados en el artículo 1 del presente decreto que aparecen relacionadas en el anexo I.

El proceso de selección de estos beneficiarios tuvo lugar a través de la resolución por concurrencia competitiva de la convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 de 10 de mayo de 2024 (B.O.R.M. número 115 de 20 mayo de 2024). Así, con fecha 19 de noviembre de 2024 fue publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional la resolución definitiva de los beneficiarios que habían sido seleccionados y los denegados por faltar crédito suficiente para atender todas las solicitudes. A estos últimos va destinado este decreto de concesión.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario relacionado en el anexo I cumple los requisitos que contempla la Orden de convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado de niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024-2025 de 10 de mayo de 2024 (B.O.R.M. número 115 de 20 mayo de 2024), habiendo quedado excluido por falta de crédito en la resolución definitiva.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, se exime a los beneficiarios de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las ayudas al estudio se van a destinar a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I.

El importe máximo total de las subvenciones a conceder asciende a treinta mil quinientos veinte euros (30.520 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422J.483.00, proyecto 37122, del presupuesto del presente ejercicio, financiado con fondos propios. El importe por alumno será de ciento cuarenta euros (140 €).

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez dictada la orden concesión, con carácter general mediante transferencia bancaria a la

cuenta de titularidad del padre, la madre o tutor/a del solicitante o del propio solicitante, designada en la solicitud.

2. Sin perjuicio del carácter personal de las ayudas, podrán determinar el ingreso de dichas ayudas en la cuenta bancaria del centro educativo que corresponda para su aplicación a sus fines, cuando con ello se simplifique la gestión administrativa de las mismas.

3. Los padres, tutores o representantes legales del alumnado solicitante podrán autorizar a la dirección del centro en que esté matriculado el alumno beneficiario para que este último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro. La citada autorización deberá manifestarse por escrito en el espacio del impreso de solicitud reservado al efecto y ser firmado por la persona que ostente la patria potestad del menor beneficiario de la ayuda.

4. Los directores cuyos centros educativos hayan sido perceptores de alguna ayuda, conforme a lo previsto en el punto anterior, deberán, en el plazo de un mes, certificar (anexo II) ante el órgano instructor la recepción y entrega de las ayudas. Las ayudas que no hayan podido hacerse efectivas a sus beneficiarios en el plazo indicado, por causas imputables a los interesados, deberán ser reintegradas por el centro perceptor a la Tesorería Regional, acreditando dicho reintegro por el mismo medio.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

1.- Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

2.- No obstante lo anterior, en los supuestos de ayudas complementarias concedidas por los Ayuntamientos con cargo a sus propios presupuestos, el régimen de compatibilidad será el que establezcan sus respectivas convocatorias.

Artículo 9.- Incumplimientos y modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente Decreto estarán obligados a:

a) Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería competente en materia de educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

c) Comunicar a la Consejería competente en materia de Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

d) Justificar ante el centro docente o, en caso de ser requerido para ello, ante la Consejería competente en materia de educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

e) Reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos y por los procedimientos a los que se refieren los artículos 13 y 14 del presente Decreto.

Artículo 11.- Verificación y control

1.- La Consejería de Educación y Formación Profesional, ejercerá un control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

2.- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la modificación de la resolución de concesión. Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener Ayudas al Estudio, la Consejería competente en materia de educación podrá determinar que se da dicha ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

3.- A la vista del conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que hubieran podido determinar su denegación; en particular, la ocultación de cualquier miembro relevante para la determinación de la renta de la unidad familiar por disponer éste de ingresos de cualquier naturaleza, o el incumplimiento de la obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente al I.R.P.F. por parte de alguna persona, miembro de la unidad familiar, obligada legalmente a ello.

Artículo 12.- Justificación y graduación de posibles incumplimientos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en este decreto conforme a su artículo 5.

2. A efectos de lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se entenderá que no se han cumplido, en parte, la finalidad de la ayuda concedida, cuando se produzca la falta de asistencia a clase por parte del alumno/a beneficiario, de forma injustificada, más de un 20% de los días lectivos, lo que determinara la obligación de devolver el 50% del importe de la ayuda.

Artículo 13.- Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

1.- La Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de su Tablón de notificaciones, facilitará a todos los centros con alumnado beneficiario de las ayudas concedidas la relación nominal de beneficiarios de las ayudas concedidas y cuantía de las mismas.

2.- Los Directores de los Centros Educativos comprobarán que las ayudas concedidas han cumplido la finalidad para la que se conceden, comunicando al órgano instructor el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no cumplan

con la finalidad establecida a efectos de la tramitación del oportuno expediente de reintegro.

3.- Asimismo, comunicarán, a los mismos efectos, los casos en que se produzca el supuesto del apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 14.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se considerará que se ha producido un incumplimiento de la obligación de realizar los estudios para los que se concede la ayuda cuando se abandonen los estudios, cesando totalmente la asistencia a clase sin motivo justificado, antes de concluir el curso escolar. Dicho incumplimiento llevará aparejado el reintegro total de la ayuda concedida.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de las obligaciones de información y publicidad impuestas por la normativa aplicable en materia de subvenciones, las ayudas que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la orden de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta, cuyo modelo se incorpora como Anexo IV.

Artículo 17.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de derecho privado”.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
AYLLON MIRALLES, ANDREA	MIRALLES COLL, SONIA	***6363**	140
JIMENEZ GOMARIZ, PAULA	GOMARIZ IBAÑEZ, RAFAELA	***5790**	140
MUENALA ANDRANGO, HENRY KENAY	ANDRANGO CAMUENDO, TANIA PACARIC	***0525**	140
MONERRI MOROSANU, PAOLA	MOROSANU , ALINA ANDREEA	****6096*	140
CASTAÑO RODRIGUEZ, GIULIA	RODRIGUEZ PEREZ, ALBERTO	***2385**	140
SÁNCHEZ ANTONOW, DIEGO JOSÉ	ANTONOW , ANA CRISTINA	****6699*	140
ALBACETE SÁNCHEZ, MANUEL	SÁNCHEZ LÓPEZ, CRISTINA	***4301**	140
TAVERAS BRUJAN, TRIANA	TAVERAS BRUJAN, ALEYANDRA	****8585*	140
ESPINOSA NICOLAS, ROCIO	NICOLÁS FUENTES, MARÍA DEL ROCIO	***9208**	140
SIMÓN GARCÍA, JUAN MIGUEL	GARCÍA HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***8012**	140
MARIN MARTINEZ, IVAN	MARTINEZ GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	***9781**	140
JAUDI BAHDAOUI, SALAH EDDINE	JAUDI , TARIK	****7851*	140
HERNANDEZ ESTACIO, JEROME DAVID	HERNANDEZ SEGURA, YONATHAN STIVEN	****5199*	140
HIGUERAS RUIZ, INDARA	HIGUERAS ESQUER, JONATAN	***9477**	140
VÁZQUEZ CASTEJÓN, CHLOE	VÁZQUEZ SÁNCHEZ, JOSE FCO	***4731**	140
LAANANAT , MOHAMED	LAANANAT , AHMED	****7092*	140
NEIRA GONZALEZ, ALEJANDRO	NEIRA LAVEZZARI, DAVID ARTURO	****6486*	140
REYES FLORES, DUSTIN AARON	FLORES IDROVO, ANDREA CAROLINA	***5116**	140
FERNÁNDEZ CORTÉS, ÁLVARO	CORTÉS CAMACHO, DOLORES	***6055**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
LAKHLIFI WARDA, AMIRA ANN	LAKHLIFI EL FARH, ABDELGHANI	***7986**	140
CAMPUZANO CONTRERAS, SERGIO	CONTRERAS ORTIZ, MARIA DOLORES	***1523**	140
ALCÍVAR GUANOTOA, ALEJANDRO	ALCIVAR ANDRADE, JOSE IGNACIO	***4373**	140
LOZANO PERELLÓN, JAVIER	PERELLÓN GARCÍA, CARMEN	***5113**	140
GARCIA YEPEZ, EDURNE	GARCIA MOLINA, RENATO	***9557**	140
RICARDO ESALAS, JUAN ESTEBAN	RICARDO ESTRADA , JUAN CARLOS	****8525*	140
MEDINA MARQUEZ, MARIA	MARQUEZ MUÑOZ, NOELIA	***2444**	140
BOUIDI , ISMAEL	BOUIDI , AISSA	****5756*	140
ALEGRÍA SÁNCHEZ, GAEL	ALEGRIA SANCHEZ, PALOMA	***8686**	140
SUAREZ PASCUAS, ANGEL DAVID	SUAREZ TORRES, EDWIN ALEXANDER	****9177*	140
LACARCEL MUNUERA, TRIANA	LACARCEL FENOLL, JOSÉ ANTONIO	***1778**	140
ARIAS CARCHI, ANELY MARÍA	CARCHI RAMÓN, JESSICA JACQUELINE	***9619**	140
ALONSO ALAMEDA, ÁNGEL	ALONSO BERNAL, BORJA	***5195**	140
SANCHEZ NAVARRO, GINES	SANCHEZ SEGURA, JOSE DAVID	***1054**	140
CRESPO JIMENEZ, MIA	CRESPO MARTÍNEZ, JESÚS	***1309**	140
ESTRELLA ESPINOZA, DASHA VICTORIA	ESTRELLA MEJÍA, RICHARD SANTIAGO	***6705**	140
ROMÁN MIRANDA, VALENTINA	ROMÁN MIRANDA, DIANA MARIBEL	***6614**	140
GARNES CEGARRA, ANTONIO	CEGARRA MOLINA, MARÍA TERESA	***8354**	140
BOUZELMAT ASSAKOUR, ANAS	BOUZELMAT NO VALIDO, YASSINE	****2779*	140
CRESPO FLORES, ANTHONY GAEL	FLORES CASTILLO, BETTY TERESA	***0685**	140
AGUILAR HERNÁNDEZ, JESUSANYELIS FABIOLA	AGUILAR TIRADO, ALBERT JESUS	****5280*	140
MAROUF , YASSER	MAROUF , HASSAN	****0288*	140
PÉREZ MARÍN, RAQUEL	PEREZ AGUILAR, JOSE ANGEL	***4239**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
MOYA RODRIGUEZ, HUGO	MOYA BERMUDEZ, JOSE ANTONIO	***6805**	140
MOYA RODRIGUEZ, PAULA	MOYA BERMUDEZ, JOSE ANTONIO	***6805**	140
DEFAZ CASTRO, ANDRES STEVEN	DEFAZ CASTRO, ANNY MARCELA	***4677**	140
EL AMBARKI , AYA	LAGSAIBI , ZAHRA	****6108*	140
SELLAM , ASSIA	ZIAL , IMANE	****3571*	140
JIMENEZ ROS, YERAY	ROS FERNÁNEZ, SUSANA	***5462**	140
GARCIA ALVAREZ, ANGELINA NAOMI	GARCIA ALVAREZ, MARIA GRACIELINA	****5002*	140
YEROKHOV , MAKAR	YEROKHOVA SEGURA, OLHA	****1864*	140
ALLAY , ASIL	ALLAY , MAHMOUD	****4422*	140
MESA VELEZ, MARTIN	VELEZ GUTIERREZ, CINDY VENESSA	****7072*	140
GARCÍA FERNÁNDEZ, CARLOS	GARCIA ESTEVE, LUIS CARLOS	***4700**	140
CHICO RODRÍGUEZ, AARON	CHICO GONZALEZ, ALVARO	***2376**	140
EL AZZOUZI ECH CHAIA, AICHA BASMA	ECH CHAIA NO VALIDO, IBTISSAM	****4966*	140
MANZANERA HERNANDEZ, ROCIO	HERNANDEZ CABEZALI, SORAYA	***3541**	140
IBAÑEZ RIVAS, HUGO	RIVAS ORTIZ, BARBARA	***4533**	140
CASTILLO HERNÁNDEZ, MARIA	HERNANDEZ MADRID, MARIA JOSE	***3266**	140
SINGH KAUR, SURKHAB	SINGH , SURJIT	****5610*	140
ROS LAX, DANIEL	LAX FERNANDEZ, MARIA TERESA	***9421**	140
ARCILA VERA, NICOLÁS	VERA SANABRIA, MIRNA GRISELDA	***3530**	140
BOUNAJIM , CHAHD	EL MOUTRI , ILHAM	****1257*	140
VARGAS FUENTES, VICTORIA SELENE	FUENTES CALUSTRO, JANETH LILIAN	***3620**	140
MONTENEGRO AGUIRRE, JUAN DIEGO	AGUIRRE ARENAS, SANDRA MILENA	****8563*	140
SOLER SEGURA, ARIADNA	SEGURA BAUTISTA, ESTEFANIA	***9102**	140

Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
SINGH KUWAR, SIMRAT	KUWAR , SAPANA	****3620*	140
ORTIZ ROJAS, CARLOS MANUEL	ORTIZ OLIVER, CARLOS MANUEL	***9621**	140
LABYB , SAMIR	LABYB NO VALIDO, BADR	****2498*	140
LORENTE ABELLÁN, HUGO	ABELLÁN MARTÍNEZ, ROCIO	***2160**	140
CÁRCELES DÍAZ, ADÁN	DÍAZ HERNÁNDEZ, AROA ESTRELLA	***5358**	140
NORTES GARIJO, AITANA	NORTES ROBLES, ADRIÁN	***5196**	140
CEDEÑO PIGUAVE, CLOE DALEYSHA	PIGUAVE ZAMBRANO, MAYRA ALEXANDRA	****8183*	140
LUCAS RAMOS, JUAN RAMÓN	LUCAS SANTIAGO, ANTONIO	***0542**	140
MENDOZA PACHLA, ASHLY	MENDOZA PAERES, YAMILE	***3677**	140
ZMANI , YOUSSEF	ZMANI , ALI	****9224*	140
ZAPATA SÁNCHEZ, LUCA	ZAPATA SANCHEZ, JOSEFA	***6919**	140
FERNANDEZ FERNANDEZ, PABLO JOSE	FERNANDEZ FERNANDEZ, PABLO	***5979**	140
FREIRE SALINAS, ODALIS ABIGAIL	FREIRE TORRES, FRANKLIN RUBELIO	***3978**	140
GARCÍA ESPEJO, AINHOA	ESPEJO FERNÁNDEZ, CRISTINA	***4855**	140
ALCARAZ ORTEGA, INAYA	ORTEGA PRADAS, ESTELA DEL CARMEN	***3090**	140
RUBIO GUERRERO, DAFNE	GUERRERO PRIOR, ADINA MARIA	***5604**	140
KASSIMI , JANNAT	ATTAR , GHITA	****8802*	140
CORDOVA LOPEZ, MICHELLE	LOPEZ LAZARO, ISABEL MARIA	***5754**	140
LÓPEZ LORENTE, DANIEL	LORENTE RÓDENAS, MARÍA ÁNGELES	***2031**	140
NDOYE , MOUHAMED	NDOYE , MUDOU	****6073*	140
MARTÍNEZ GARCÍA, VEGA	GARCIA RIOS, DOLORES	***6022**	140
MARTINEZ SALAZAR, SOFIA	SALAZAR GIL, CRISTINA	***2275**	140
EL HIRECH , MOHAMMED REDA	EL HIRECH , YOUSSEF	****7026*	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
SOTO BERNAL, PABLO	BERNAL CORONA, CRISTINA	***3003**	140
VALZECA AGUA, JAZLYN KATALINA	AGUA CADENA, CLARA	***3533**	140
DIAZ VOVEC, KARINA	VOVEC , LUMINITA GEORGIANA	****6818*	140
UTRERAS FERNANDEZ, CARMEN	UTRERAS FERNANDEZ, DAVID	***1338**	140
DIAZ VOVEC, FRANCISCO DAVID	DIAZ SAURA, FRANCISCO	***9556**	140
BENAL , RAYHANA	BENAL , BELAID	****4312*	140
NOGUERA BENAVIDES, SEBASTIÁN	BENAVIDES CASTAÑEDA, BÁRBARA	***5714**	140
GOMEZ ANDRADE, JONAS MARTIN	ANDRADE MAZA, CAROLINA DEL ROCIO	****9136*	140
GUARDIOLA QUIJADA, GUILLERMO	QUIJADA PARENS, BEATRIZ	***5966**	140
MARTÍNEZ SÁNCHEZ FORTÚN, MIGUEL ÁNGEL	MARTÍNEZ CARVAJAL, MIGUEL ÁNGEL	***2190**	140
EL JAADI , HIND	EL JAADI , NOUREDDINE	****3596*	140
BELFATEH , FATIM EZZAHRA	BELFATEH , MOHAMMED	****6613*	140
ORTIZ PAREDES, LARA	PAREDES AYLLON, MARTA	***5351**	140
VERA MORENO, VICTOR MIGUEL	VERA , VICTOR HUGO	****7925*	140
AMADOR ALBARRACIN, JOSE ISRAEL	ALBARRACIN NAVARRO, INMACULADA	***4681**	140
CALLE SEMINARIO, JESUS ALEXANDER	CALLE SEMINARIO, MARIA JOSE	***0507**	140
RAFIQ EL MAKKAOUI, WALID	RAFIQ LAASILIA, YASSINE	***5360**	140
QUESADA RIOS, PAULA	RIOS PIÑERA, ROSANA	***3062**	140
ALEGRIA PELEGRIN, ANTONIO	ALEGRIA LARA, JAVIER	***2288**	140
RAFIQ EL MAKKAOUI, IMRANE	RAFIQ LAASILIA, YASSINE	***5360**	140
RUBIRA RUIZ, AINHOA	RUIZ LOZANO, TANIA FUENSANTA	***4486**	140
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DANIEL	HERNÁNDEZ ROBLES, DANIEL	***1537**	140
GONZALEZ PEREZ, NARAYA	PEREZ PASTOR, ANAIS	***5600**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
EL KHADIM , SAIF EDDINE	HAMID , KHLIFA	****4839*	140
YILDIRIM , EMIR MIRACH	YILDIRIM , HABIB	****7154*	140
LOPEZ ROMERO, GUILLERMO	ROMERO MATEOS, YOLANDA	***1096**	140
KHIMOUCHE BELKACEMI, SABAH	BELKACEMI EL IDRYSY, SOUMIYA	***2087**	140
GUIRAO GUILLÉN, SOFÍA	GUILLÉN FERNÁNDEZ, JUANA	***3653**	140
PALLARES BALLESTEROS, ALEJANDRO	BALLESTEROS MARTYNIUK, MARIA XIMENA	***4068**	140
SÁNCHEZ ROS, ADRIÁN	ROS GARCIA, PALOMA	***8487**	140
SORIANO SAHORIN, VALERIA	SAHORIN GARCIA, DESIRE	***2418**	140
VEGA DALGO, CRISTINA ELIZABETH	VEGA BRICEÑO, DIEGO VINICIO	****9957*	140
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LEO	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MELISA	***7062**	140
RODRÍGUEZ-CABALLERO MARTÍNEZ, ANGEL	RODRÍGUEZ-GABALLERO MARÍN, JESÚS MARÍA	***4011**	140
CARRILLO TARIN, IKER	CARRILLO CAMARA, JOSE ANTONIO	***5506**	140
BROCAL COCA, GABRIEL	COCA PÉREZ, M ^a DEL CARMEN	***5920**	140
ALCARAZ VANHOOLANDT, ALFONSO	ALCARAZ PARRA, ALFONSO BERNARDO	***8595**	140
MOUCHE EL YAMANI, AMAL	EL YAMANI , NAJOUA	****6948*	140
ASENSIO HERNANDEZ, ALEJANDRO	HERNANDEZ SANCHEZ, NATALIA	***2455**	140
RIGOLIN MENENDEZ, VALENTINA	MENENDEZ MARTINEZ, MONICA	***0990**	140
RAMON PEREZ, DENZEL ANDRES	PEREZ JUSTINIANO, DORITA ELENA	****1306*	140
NAVARRO GUTIERREZ, ALEJANDRO	GUTIERREZ NAVARRO, INMACULADA	***2873**	140
MARIN CALIX, DANNA SOFIA	CALIX CALIX, LILIAM XIOMARA	***9028**	140
GARCÍA MARTÍNEZ, ENRIQUE	GARCIA GARCIA, GINES BARTOLOME	***3680**	140
RAMOS ARRAYA, MARIANA ALEXANDRA	RAMOS ARRAYA, YOLADNI	****4167*	140
RIQUELME MARTÍNEZ, VALENTINA	MARTÍNEZ RUIZ, CRISTINA	****4770**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
RODRIGUEZ DIAZ, JAMILLETH ALEJANDRA	DIAZ JUMBO , KARLA LORENA	****8806*	140
PÉREZ VIVANCOS, KEVIN	VIVANCOS BOLAÑO, LOURDES MARÍA	***9072**	140
TAHIRI TABIB, ANASS	TABIB , FATIHA	****1143*	140
BALLESTER RUIZ, ALEJANDRA	BALLESTER RUIZ, EVA PATRICIA	***9766**	140
SRIAA NO VALIDO, RIM	SRIAA NO VALIDO, HAMZA	****1361*	140
TORREGROSA MARTINEZ, AINHOA	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA	***5110**	140
DIAZ SOLA, JOSE LUIS	DIAZ RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO	***1481**	140
PEÑALVER AMADOR, MIRELLA	AMADOR FERNANDEZ, FRANCISCA	***4791**	140
GUIRADO LOPEZ, MARAVILLAS	LOPEZ DE MAYA, MARAVILLAS	***1952**	140
RIGOLIN MENENDEZ, ADRIAN	MENENDEZ MARTINEZ, MONICA	***0990**	140
ABDALLAOUI SERRAR, NOHA	ABDALLAOUI AZLAF, AZIZ	***8991**	140
SÁNCHEZ BERMEJO, CARLOS	BERMEJO CANO, LAURA	***4289**	140
SALAZAR MEJIA, NAIHARA	MEJIA LONDONO, LINA MARCELA	***2309**	140
MIRALLES GARCÍA, NADIA	GARCIA SANCHEZ, PAOLA	***8323**	140
PADILLA ABURTO, IAN PAUL	PADILLA DÁVILA, JEAN PAUL	****6553*	140
GRIS CANOVAS, HUGO	CANOVAS GANDIA, CAROLINA	***2046**	140
MOLINA MARTINEZ, MARTINA	MARTINEZ VILLA, ELENA	***6812**	140
FERNÁNDEZ LÓPEZ, ÁFRICA	GARCÍA CARVAJAL, MARIA CONCEPCIÓN	***7982**	140
LOUHOUT , FERDAUS	BIKHAKH , HANANE	****4614*	140
CHARIGUI DAHMANI, AYA	CHARIGUI NO VALIDO, LAID	****5874*	140
GONZALEZ RUEDA, CHRISTOPHER	GONZALEZ RUIZ, CRISTIAN ARMANDO	****3129*	140
SERIOUI PECKOVA, AYA	PECKOVA PECKOVA, NIKOLA	***9015**	140
KHANFRI , WISSAL	KHANFRI , HAMID	****2203*	140

Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
ARIAS CEDEÑO, NYAH	CEDEÑO VARGAS, JENIFFER MICHELLE	***0681**	140
CUENCA GARCÍA, AVRIL	GARCÍA CALVO, MARÍA TERESA	***6661**	140
FERNÁNDEZ MENCHON, DANIEL	FERNÁNDEZ MENCHON, MARIELA DEL VALLE	***9401**	140
MARÍN JÁCOME, MATEO	JACOME MUÑOZ, IBIS DEL CARMEN	***5599**	140
EL MABTOUL MAJDOUBI, MALAK	MAJDOUBI NO VALIDO, HANANE	****5542*	140
AMEZIANE , AHLAM	AMEZIANE , SALAH	****7776*	140
LOPEZ SANCHEZ, ADRIANA	SANCHEZ GARCIA, MARIA LOURDES	***9652**	140
MOLINA LARDIN, TERESA	LARDIN PEÑALVER, ISABEL DE LA LUZ	***5182**	140
EL OUAFI KHAZROUN, LOUAY	KHAZROUN , FATIMA	****3900*	140
STEFANOV GUARDIOLA, VIKTOR	STEFANOV , VIKTOR	****8837*	140
ROBLES QUESADA, HABANA	QUESADA MARIA DOLORES, NOELIA	***5973**	140
GARCÍA FLORES, ALEJANDRO	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO	***0388**	140
FRANCO ALVAREZ, VICTOR MANUEL	ALVAREZ PAEZ, MARIA LILIANA	****7558*	140
SAIDI AOULAD SAIDAN, ROUMAISSA	AOULAD SAIDAN , HANAN	****0946*	140
ORTEGA RUIZ, LUCA	RUIZ GARCIA, ALICIA	***2963**	140
MOLINA LARDIN, EMMA	LARDIN PEÑALVER, ISABEL DE LA LUZ	***5182**	140
EFTENIE GOMEZ, CRISTIAN	GOMEZ PEÑALVER, NURIA MAGDALENA	***4490**	140
MUÑOZ CORTES, PIEDAD	MUÑOZ MUÑOZ, MANUEL	***0259**	140
GOMEZ BAENAS, NAZARET	GOMEZ BAENAS, TERESA MARIA	***8888**	140
RUIZ SANCHEZ, CHLOE	SANCHEZ MARCOS, NEREA	***3972**	140
LOPEZ MEROÑO, JESIAH	MEROÑO GARCIA, ESTER	***5133**	140
FERNANDEZ LOPEZ, PEDRO	LOPEZ LOPEZ, JOSEFINA	***0816**	140
VASILE PEREZ, IGNACIO JAVIER	VASILE NO VALIDO, NARCIS	****4609*	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
MULERO SABATER, DANIELA	MULERO SABATER, ANTONIA	***1615**	140
MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO	GARCIA CHIRIBOGA, CRISTINA PIEDAD	***7264**	140
RAMIREZ MARTINEZ, MARIO ALBERTO	MARTINEZ VILLALOBOS, MARIANGELES	***2113**	140
PÉREZ VALVERDE, PEDRO	PÉREZ RAMÍREZ, ANDRÉS	***9401**	140
COSTA RUIZ, NAIARA	COSTA RUBIO, JOSE ANTONIO	***1609**	140
DOMÍNGUEZ LUCERO, DAVES SAMUEL	DOMÍNGUEZ MOROCHO, DAVES JESÚS	****4097*	140
SANCHEZ ABELLAN, MARTINA	ABELLAN BOTIA, LORENA	***9768**	140
DONATE GARCIA, DESIREE	GARCIA RODRIGUEZ, WANESA	***3392**	140
TEIXEIRA ESCUDERO, ATENEA	ESCUDERO ARREDONDO, MIRIAM	***5376**	140
MIRALLES BENTAHRI, NOEL	BENTAHRI CHAKRI, MALIKA	***6032**	140
ZELEDÓN CHAMORRO, DARLING MARELLY	CHAMORRO ESPINOZA, HASARIS MARELI	****0807*	140
BARNES PEREZ, JAVIER	BARNES VERNA, ALEXIS	***9000**	140
LORENTE ALCARAZ, ADRIAN	ALCARAZ MOLERO, MARINA	***8007**	140
RAMON HERNANDEZ, IDAIRA	HERNANDEZ AYLLON, AMANDA	***6954**	140
BAUTISTA BERNAL, FRANCISCO	BERNAL JORDAN, ALBA ISABEL	***9597**	140
DE LA CRUZ GUERRA, SOFIA	GUERRA QUESADA, ISABEL MARIA	***2964**	140
TOAPANTA ZENTENO, LUISANA	ZENTENO ZAMBRANA, FANNY NAHIR	***0137**	140
PELEGRIN GALVEZ, MELINDA	GALVEZ DELGADO, MONICA	***5292**	140
ALAVA LUNA, VICTORIA ANNABELLE	LUNA CASTRO, LILIANA LOURDES	***9608**	140
GALLEGO ALBALADEJO, MIGUEL ANGEL	ALBALADEJO JIMENEZ, MARIA DEL MAR	***3688**	140
LOPEZ MARTINEZ, IDAIRA	MARTINEZ FRANCO, MARIA	***4856**	140
BERNAL GAMBIN, JORGE	BERNAL GAMBIN, ESTHER	***1692**	140
BLANCO MELGAREJO, JESUS	MELGAREJO PEREZ, NURIA	***7900**	140



Nombre Alumno	Perceptor	D.N.I.	Imp.
SANTILLÁN MURMINACHO, ARIADNA ABIGAIL	MURMINACHO ROMAN, EVELIN MARCELA	***7514**	140
NAVARRO LOPEZ, ENZO	LÓPEZ GONZALEZ, BEGONA	***1547**	140
OSTOS ESPINAR, LEIRE	ESPINAR CHAVES, MERCEDES	***2855**	140
MULA GONZALEZ, VICTOR	GONZALEZ SALAS, MARIA ESTHER	***8988**	140
SANCHEZ LAMBERTOS, ALEJANDRO	LAMBERTOS PAREDES, SANDRA MARIA	***5541**	140
GARCÍA NAVARRO, ELSA	NAVARRO ABENZA, VICTORIA	***2398**	140
HERNANDEZ MUÑOZ, ISABEL MARIA	MUNOZ GONZALEZ, ISABEL MARIA	***8267**	140
GARCIA MAÑUZ, MEGAN	MAÑUZ GARCIA, NOELIA	***4270**	140
LÓPEZ ESPARZA, PABLO	LOPEZ ESPARZA, LAURA	***2486**	140
SANCHEZ LLAMAS, URIEL	LLAMAS NUÑEZ, ANA MARIA	***9826**	140
ORTIZ APARICIO, ROSA MARIA	APARICIO CELDRAN, MARTA	***5465**	140
TOVAR PUERTA, VALERIA	PUERTA MARTINEZ, PURIFICACION	***0143**	140
ALEJO FERNÁNDEZ, TRIANA	FERNANDEZ MARTINEZ, LAURA	***3405**	140
MARIN LOPEZ, IRENE	LOPEZ AZNAR, ALICIA	***0148**	140
ANDREO VALERO, DANIEL	VALERO LIARTE, CRISTINA	***6699**	140

ANEXO II

D./D^a.....Diretor/a del centro
educativo.....de.....

CERTIFICA:

Primero.- Que ha recibido, en la cuenta corriente abierta a nombre del centro educativo, la cantidad de euros librada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a (n.º) ayudas al estudio para enseñanzas obligatorias convocadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el curso 2024-2025, concedidas a los/as siguientes alumnos/as (relacionar beneficiarios):

Segundo.- Que ha destinado el importe íntegro de dichas ayudas a los/as beneficiarios/as especificados en esta relación, con la finalidad establecida en el Decreto de concesión directa, a excepción de las correspondientes a los alumnos que se indican a continuación que han sido reintegradas a la Tesorería Regional, conforme a lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden reguladora de estas ayudas (relacionar, en su caso, los beneficiarios cuyas ayudas han sido reintegradas):

Y para que conste en la Consejería de Educación y Formación Profesional expido la presente certificación en, a..... de..... de

(Firma del director/a)

ANEXO III**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****ÍNDICE**

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar

programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de

subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros

o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones.

Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses

que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO IV**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA
DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. _____ con DNI _____
padre/madre/tutor legal del alumno _____, con
domicilio en _____ DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de
Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia,
aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de
2021.

En Murcia, a _____ de _____ de 2024.

Fdo. _____